

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 51 de 2 de marzo de 1967, se insertó circular de este Gobierno Civil en relación con la obligación que la Ley de Régimen Local impone a las Corporaciones Locales de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y recordando que del citado inventario y de sus rectificaciones anuales debe enviarse copia a este Gobierno Civil.

Es pretensión de mi autoridad exigir el debido cumplimiento de la obligación mencionada y en consecuencia al recordar el contenido de la circular mencionada dispongo que todas aquellas Corporaciones Locales que aún no lo hubieren hecho deberán remitir una copia de la rectificación anual de su inventario, referida al pasado año 1967, velando los señores Alcaldes por el debido cumplimiento de esta obligación.

Por los Secretarios de las Corporaciones Locales de esta Provincia, se cursará oficio a este Gobierno Civil, Sección Primera, manifestando que han quedado impuestos del contenido de esta circular.

Oviedo, 1 de abril de 1968.— El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-

administrativo número 41 de 1968, por el Procurador señor Argüelles, en nombre y representación de don Felipe Rocas Fernández y don Oscar Rocas Villar, contra acuerdos de 21 de diciembre de 1967 y 13 de febrero de 1968, resolutorio del recurso de reposición del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, sobre categoría funcional.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 28 de marzo de 1968.— El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 42 de 1968 por el Procurador señor Argüelles, en nombre y representación de don Cipriano Fernández Fernández, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha 31 de enero de 1968, dictada en la reclamación número 111/67.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de marzo de 1968.— El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal del Juzgado número uno de Avilés, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de desahucio número 9-68, seguido a instancia de don Amador Fernández Mu-

ñiz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santa Cruz, parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, contra el demandado don Antonio Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, obrero y vecino que fue de la misma que el demandante referido señor Fernández Muñiz, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana destinada a vivienda, por falta de pago de la renta mensual de quinientas pesetas, sita en la localidad de Santa Cruz-Trasona, ha acordado señalar para la celebración del juicio de desahucio correspondiente, el día dieciséis de abril actual, y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1, sito en la calle del Dr. Graño número 21-bajo, izquierda, citándose al demandado a medio del presente, apercibiéndole de que no compareciendo, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio, sin más citarle ni oírlo, según disponen los artículos 1.575 y 1.576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo el presente en Avilés, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho.— Teodoro Menéndez.—El Secretario, Guillermo Moreno.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la Villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 9 de 1968, que se siguen en este Juzgado Comarcal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Cangas del Narcea, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta

y ocho. El Sr. D. Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo vistas los presentes autos de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D. Antonio Arias Menéndez, mayor de edad, casado, y vecino de Cobos, de este término, y de otra en concepto de demandados don Diego Rodríguez Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cobos; don José Rodríguez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Puenteciella; don Germán Rodríguez García, viudo, y don Constantino Rodríguez Rodríguez, ambos mayores de edad, casado el segundo, labradores y vecinos de Riomolín, en este concejo; doña Elvira Rodríguez Arias asistida y con licencia de su esposo don Manuel Rodríguez, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Sonande, en Civea; don Eduardo y doña Elena Rodríguez, doña Leonides y doña Carmen Rodríguez Rodríguez, doña Carmen y doña Cándida Rodríguez Arias ausentes en ignorado paradero y los muieres casadas asistidas de sus respectivos maridos, así como cuantas personas se crean con derecho a la herencia o sean causahabientes de don Faustino Rodríguez, y doña Rosalía Arias, don Manuel Rodríguez Arias y doña Adonina Rodríguez Arias y cuantas personas se crean con derecho a la servidumbre de paso a favor de la tierra llamada "El Barbeito" de la herencia de los citados causantes don Faustino Rodríguez y doña Rosalía Arias, sobre las fincas del actor, sobre acción negatoria de servidumbre de paso.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Arias Menéndez, debo declarar y declaro, que las fincas "Bravo llamado Estajos del Sendero", hoy a prado o pascón y "Bravo Estajo llamado del Sendero", yermo, ambas en el Cortinal del Sendero, en términos de Cobos y propiedad del referido demandante, se

hallan libres de servidumbre de paso a favor de la tierra denominada "Del Barbeito", propiedad de don Diego Rodríguez Arias y demás herederos de los esposos don Faustino Rodríguez y doña Rosalía Arias o comunidad causada al fallecimiento de los mismos; y que debo condenar y condeno al referido don Diego Rodríguez Arias y al resto de los demandados, a que en lo sucesivo se abstengan de pasar por las fincas "Bravo llamado Estajos del Sendero" hoy a pascón y "Bravo Estajo, denominado del Sendero, yermo, ya mencionadas, tanto a pie como con carros o de cualquier otro modo, respetando la libertad en que se hallan referidas fincas; todo ello sin hacer especial imposición de costas. Y dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles personalmente la presente resolución a cuantos pudieran ser habidos, si así lo solicitare la parte contraria y, en otro caso, hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Rey.—Rubricado.

Y a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios de costumbre para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a todos los demandados rebeldes, así como a los de domicilio ignorado y desconocido paradero, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Isidro Rey Carrera.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

En los autos a que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Cangas de Onís, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Antonio Lomba Weglison, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Feliz Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Portazgo, en este concejo, representado por el Procurador don José Luis Diego Somoano y dirigido por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, contra don Alfonso Bernardo, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Arriandas o Ribadesella, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Manuel Feliz Blanco, contra don Alfonso Bernardo, debo mandar y mando seguir adelante la

ejecución contra dicho demandado, condenándole a que pague al actor tan pronto sea firme esta sentencia, la suma de veintitrés mil quinientas treinta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de las letras presentadas con la demanda, más mil seiscientos noventa pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de la primera suma al cuatro por ciento hasta que el pago se verifique, desde las siguientes fechas: En cuanto a 5.000 pesetas, desde el 11 de agosto de 1967; en cuanto a igual suma, desde el 11 de septiembre de 1967; en cuanto a la misma cantidad, desde el 11 de octubre de 1967, y en cuanto al resto de 8.539,95 pesetas desde el 11 de noviembre de 1967, fechas de los respectivos protestos. Asimismo se condena al demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes, por precepto legal.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lomba Weglison.—Rubricado.

Lo que se hace público para notificación al demandado en rebeldía.

Dado en Cangas de Onís, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 75-68, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Alvaro-José Menéndez García, hijo de Germán y Olvido, nacido en Oviedo el 3 de febrero de 1934, soltero, vecino de Gijón, el cual formaba parte de la dotación del vapor Castillo de Monjuich, desaparecido en el Océano Atlántico el 14 de diciembre de 1963, y sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

2-1

DE GRADO

Cedula de notificación

En virtud de la presente se hace saber al súbdito francés Tranchant Roger Merino Joseph, de 43 años de edad, casado, viajante, natural de Parame Yiliet-Vilame

(Francia), y vecino de Diene, Rue Desmarets 14 (Francia), que ha sido declarado inculcado en diligencias preparatorias que se instruyen en este Juzgado con el número 142 del corriente año y se le requiere para que en término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las clases que la Ley admite por cantidad de siete mil pesetas para el caso de multa y cinco mil pesetas para el caso de costas, emplazándole para que en término de cinco días comparezca ante la Superioridad con nombramiento de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo el apercibimiento de serles designados los que le correspondan en turno de oficio.

Grado, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario

—:—

Don José Alvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y Comarca, en la provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas número 4-68, seguidas contra otros y Jesús Castelos Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Ferrenzas, en el término municipal de Arganda, provincia de La Coruña, por daños, en accidente de circulación, se verificó la tasación de costas que a continuación se expresa:

Tasa de costas, que, en orden a lo mandado practica el Secretario que suscribe de las causadas en autos de juicio de faltas núm. 4/1968, a cuyos pagos ha sido condenado Jesús Castelos Alvarez.

Conceptos.—Pesetas

Tasas por Registro. Disposición común 11.^a (3.^a parte), 7 pesetas.

Diligencias previas. (Art. 28, tarifa 1.^a, (3.^a parte), 5 pesetas.

Tasas intervención juicio. (Art. 28, tarifa 1.^a), (3.^a parte), 66,70 pesetas.

Citaciones y notificaciones a partes. (D. C. 14.^a), (3.^a parte), 7 pesetas.

Desplazamiento, locomociones y dietas (D. C. 4.^a), 300 pesetas.

Multa impuesta en papel de pagos al Estado, 500 pesetas.

Indemnización a perjudicados, pesetas 9.643.

Expedición despachos, (D. C. 6.^a y consulta 36), (3.^a parte), 50 pesetas.

Diligenciamiento despachos. Artículo 31, tarifa 1.^a (3.^a parte), 25 pesetas.

Ejecución sentencia. Artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Pólizas Mutualidad. Artículo 2.^o O. 25-6-66, 25 pesetas.

Reintegro según texto refundido 6 de abril de 1967, 145 pesetas.

6% derechos de tasación. Artículo 10-6.^o, tarifa 1.^a, 150 pesetas.

Total pesetas, 10.953,70.

Importa la anterior tasación de costas la figurada de diez mil novecientas cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos, salvo error u omisión. Doy fe.—Grado, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. José Alvarez Pérez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que sirva de vista, por término de tres días, al penado Jesús Castelos Alvarez, arriba circunstanciado y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Grado a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de doña María Pérez Riestra, vecina de Pie de la Sierra, sobre inmatriculación de 42 fincas sitas en los pueblos y lugares que se expresan y cuya descripción figura en los edictos que se fijan por plazo de diez días en los tablonos de anuncios del Juzgado Comarcal y Excmo. Ayuntamiento de esta villa. En Santa Eulalia de Carranzo, rústicas en los sitios de Escopeto, Casa Gutiérrez, Sel del Haya, Canaluca, Espina Cutre, Braña la Viña, Tasugoria; dos en la Capilla, tres en Los Candanos, Travieso, Haza Clara, Los Perales, Miriajo, Casa Encima, Regacura, Los Llanos, Egesa y dos urbanas en Juan Vega. En Vidiago, al sitio de Rizosa y Dosales a rústica. En Pie de la Sierra, rústicas en los Avellanos y El Travieso, y en la Borbolla, rústicas a los sitios de Vegata, dos en Mary Peri, dos en el Mazo, Bejar, Plagano, Buzieza, Hoyo Viñas, Vegata, Pumar, Rejos, Hoyo Picos, Carcoba, Juan Vega y Calero.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar las inscripciones pretendidas para que en el plazo de diez días comparezcan ante el Juzgado de 1.^a Instancia de Llanes y aleguen lo que tengan por conveniente.

Dado en Llanes a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la demandada doña Emilia Aguirre Cuervo, mayor de edad, sus labores y vecina de Gijón, Marqués de Urquijo, seis, quinto, hoy con domicilio desconocido para que a las diez y media horas del día diecinueve del corriente mes, comparezca en la Sala de Audiencia

de este Juzgado Municipal número uno de Oviedo, con objeto de prestar confesión judicial a tenor de las posiciones formuladas por la parte demandante en autos de juicio de cognición seguido en este mismo Juzgado, a instancia del Procurador don Luis Alvarez Fernández, en representación de don Adelino Menéndez Valdés, sobre reclamación de cantidad, apercibiéndola de que, de no comparecer en dicho día y hora, podrá ser declarada confesa en dichas posiciones.

Oviedo, ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

— : —

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en carta-orden de la Excm. Audiencia del territorio para la exacción de costas por la vía de apremio contra D. Celestino Arnaldo Laviada, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una cafetera eléctrica marca "Italerem" de dos brazos, 15.000 pesetas.

Un molino eléctrico Mowa para café, 3.000 pesetas.

Una batidora Hispano-suiza, pesetas 500.

Un televisor "Marconi", 10.000 pesetas.

Una máquina registradora, Hugin, 12.000 pesetas.

Un frigorífico "Marconi" de 160 litros, 7.000 pesetas.

Cuatro mesas formica y dieciséis sillas, 5.000 pesetas.

Una estufa butano "Superser" con botella, 1.500 pesetas.

Cinco mesas de madera y veinte sillas, 1.500 pesetas.

Un armario castaño tres cuerpos con luna central y mesita, pesetas 1.000.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de abril próximo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

Nota:

Nombre del peticionario: don Arturo Ferrer Fernández.

Clase de aprovechamiento: riego.

Cantidad de agua que se pide: 6,30 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nora.

Término municipal en que radican las obras: Llanera (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 11 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe A. Dañoibeitia.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día 19 de abril de 1968, a las 11 horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de esta capital, la venta en pública subasta de mercancías procedentes de expedientes de contrabando y abando-

no, entre las que se encuentran varios automóviles, cuyas condiciones y detalles se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.

Oviedo, 29 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda-Presidente.

— : —

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta Pericial Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Tineo de esta provincia, que esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba la relación de valores unitarios correspondientes a las zonas de Borres y Sabadel-Troncedo de dicho término, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 de diciembre del año último.

Oviedo, 1 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe Provincial.

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Concesiones

Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios, solicita autorización para el abastecimiento de agua potable y vertido de aguas residuales en la ría para su Factoría de Villaviciosa.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de este Grupo de Puertos de Asturias, Plaza de España, Oviedo, durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Dirección o en la Alcaldía de Villaviciosa, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Oviedo, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, Enrique Vera.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON - MUSSEL

Concesiones

S. A. Juliana Constructora Gijonesa, solicita autorización para segundo proyecto modificado de dársena de armamento con desecación de la marisma ganada al mar, situada en la Concha de Gijón-Musel, para su utilización como explanada de servicio de dicha dársena.

El proyecto de las obras estará ex-

puesto al público en las dependencias de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Junta de Obras o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Gijón, 1 de abril de 1968.—El Ingeniero Director, Celestino Moliner Moreno.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores por certificaciones de apremio, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, se les requiere para el pago de los débitos apremiados advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado, conforme al artículo 112 del Estatuto.

Relación que se cita:

1.—Fernández Ledo, José. Domiciliado en Bustiello Alto, número 74. certificación número 316/68. Cuota de beneficios 2.º plazo 1965. Actividad 22-860/598. Principal de los débitos, 540 pesetas.

2.—Fernando Fernández, Horacio Antonio Domiciliado en Versailles, 18 Número 318/68. Cuota beneficios 2.º plazo 1965. Actividad 22-860/663. Principal débitos, 5.514 pesetas.

3.—González Longoria, Manuel. Domiciliado en calle Carreño Miranda. Certificación 269/68. Cuota beneficios 2.º plazo, 1966. Actividad 21-

540/51. Importe principal, 4.596 pesetas.

4.—López Alvarez, Inés. Domiciliada en calle Carmen 26-1.º Número 352 de 1968. Cuota de beneficios 2.º plazo 1965. Actividad 22-860/1077. Importe principal de los débitos, 7.840 pesetas.

5.—Puerto Marqués, José Manuel. Domiciliado en Avenida Gijón, número 46. Número 373/68. Cuota de beneficios 2.º plazo 1965. Actividad 22-860/1431. Importe, 11.600 pesetas.

6.—Rodríguez Rodríguez, José. Domiciliado en Villalegre. Número 381 de 1968. Cuota de beneficios 2.º plazo 1965. Actividad 22-860/1544. Importe, 8.360 pesetas.

7.—Saenz Saenz, José Luis. Domiciliado en Rivero, 110. Número 385/68. Cuota de beneficios 2.º plazo 1965. Actividad 22-860/1583. Importe, pesetas 900.

Dado en Avilés, a 27 de febrero de 1968.—El Recaudador.

Zona de Siero

Término municipal de Bimenes

Edicto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio por débitos de cuota por beneficios, certificación de apremio número 74 de 1968, contra el deudor don Emilio Cuero Inés, cuyo paradero se desconoce, por sus débitos importantes 3.100 pesetas, por principal, más recargos y costas, se ha acordado requerirle para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, se le requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndole que si lo realiza dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado, conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Siero, 4 de marzo de 1968.—El Recaudador.

Término municipal de Noreña

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en esta Zona de Recaudación se instruyen expedientes administrativos de apremio, por débitos de los impuestos, números de las certificaciones, años, deudores e importes de principal que se expresarán al final, más recargos del 20 por 100 y costas que se causen, contra los aludidos deudores cuyo paradero se desconoce.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, les requiero para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los expedientes que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles que, si transurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por representación, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo les requiero de pago de sus débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan en el plazo de diez días, contados desde la fecha que se indica en el párrafo anterior, se reducirá el recargo al diez por ciento, transcurrido el cual se elevará al veinte por ciento.

Relación que se cita:

Concepto, número y año, contribuyentes y principal es como sigue:

Cuota por beneficios, 32/1968, don Ovidio Castaño Cueto, 16.755.

Sociedades, 46/1968, Suc. José Garrido Cueto, S. L., 3.000.

Tráfico Empresas, 54/1968, don Ovidio Castaño Cueto, 1.000.

Cuota por beneficios, 70/1968, don Corsino Blanco Suárez, 7.800.

Siero, 4 de marzo de 1968.—El Recaudador.

GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION DE INTEGRACION SUPERIOR NUMERO 9.608

Central Lechera Asturiana

Se convoca concurso para la realización de las obras de acceso y edificaciones para la Central Lechera Asturiana.

El plazo para la admisión de propuestas quedará cerrado a las doce horas del día veintidós de abril próximo, estando los proyectos y pliegos de condiciones técnicas y jurídicas a disposición de los concursantes en el

domicilio Social del Grupo, C.N.S. de Oviedo, planta cuarta.

La apertura de pliegos tendrá lugar el próximo día veintitrés a las doce horas en el mismo domicilio social.

Oviedo, 2 de abril de 1968.—El Presidente del Grupo, Jesús Saenz de Miera Zapico.

JEFATURA DE COSTAS DEL NORTE

Por el Ayuntamiento de Colunga ha sido presentado instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para instalar en la playa de Las tres (Colunga), seis casetas de baño con duchas, servicios higiénicos y ropero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que, por el Ayuntamiento de Colunga, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, Empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho conveniga, en el Ayuntamiento de Colunga o en la Jefatura Regional de Costas del Norte, de Santander, calle de Castelar, número 47, entresuelo, durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 27 de marzo de 1968. El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA

Edicto

Aprobado expediente de suplemento de créditos, por transferencia, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Corvera, 5 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

El día 27 del actual, a las doce horas, tendrá lugar la subasta del apro-

vechamiento de hierbas de la finca de propiedad municipal denominada "El Cerco", en las oficinas municipales sitas en el bloque número 7 de El Parador.

Las proposiciones ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se presentarán debidamente reintegradas antes de las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Muros de Nalón, 2 de abril de 1968.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

Por don Manuel González Alvarez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada en su día, para responder del cumplimiento del contrato de las obras de "Cerramiento de fincas en la calle División Azul" de las que fue adjudicatario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se pone en conocimiento del público en general, para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Oviedo, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los 8 días siguientes de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Soto del Barco, a 5 de abril de 1968. El Alcalde

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo